

RAD. 018-2015-00534-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1311

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, marzo 11 de 2015.

Antes de dar trámite al escrito que antecede, el despacho requiere a la parte demandante para que aclare lo solicitado, esto es, que clarifique la solicitud de medida de embargo.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calle López
SECRETARIA

RAD 003 2014 00736 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1288
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **ABSTENERSE** de decretar el embargo de las medidas cautelares relacionadas en el escrito anterior, como quiera que dentro del expediente no hay constancia del diligenciamiento de los oficios de levantamiento. En consecuencia **REQUIERASE** a la parte demandante para que se sirva aportar diligenciados los oficios No. 1163, 1164, y oficio circular 1183 retirados desde el 23 de abril de 2.015.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

RAD 011 2013 00131 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1289
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- DECRETESE el embargo y secuestro de los derechos o créditos que el demandado **LUIS GERARDO VALENCIA ROJAS** persiga o tenga en el proceso ejecutivo que cursa en el **JUZGADO 2 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI**, radicación 2014 00588, de conformidad con el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso. **POR SECRETARÍA LIBRESE EL OFICIO.**

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 012-2009-01124-00

AUTO DE SUSTANCIACION Nro. 1310

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016.

Antes de dar trámite a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por las partes en este asunto, córrase traslado al apoderado de la parte demandante.

Ejecutoriada la presente decisión pase a despacho el proceso.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2016

SECRETARIO

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriel Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 031 2014 00585 00

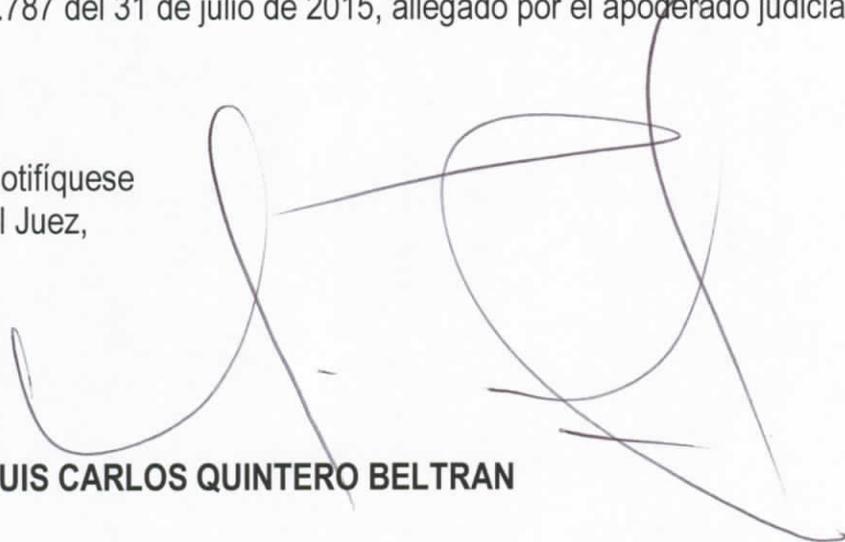
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1306

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 1.787 del 31 de julio de 2015, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 032 2014 00143 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1303

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL. 392554** al 1 de marzo de 2016 procedente de la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI. Poner en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 007 2009 00782 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1305
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1867 del 10 de septiembre de 2015, allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 034 2011 00039 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1304
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la SOCIEDAD WOW LOGISTICS COLOMBIA S.A... Póngase en conocimiento del interesado para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

RAD. 012 2013 00539 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1294

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 42/46, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-524080**, de conformidad con el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P. el cual asciende a la suma de **\$85.853.146, 60** mcte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA ANA

RAD. 031 2014 00136 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1293
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 36/39, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-199890**, el cual asciende a la suma de **\$76.725.162.00** mcte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha **15 DE MARZO DE 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00745 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1292

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 46/52, correspondiente al vehículo de placas **MJN 637**, el cual asciende a la suma de **\$25.050.000.00** mcte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 013 2012 00807 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1285

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 68-69, correspondiente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **370-251318**, el cual asciende a la suma de **\$95.175.024.2** mcte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 014 2014 00834 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1295

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- AGREGAR a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 02-1617 allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 013-2015-00274-00

AUTO INTERLOCUTORIO Nro: 335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de las obligaciones demandadas, presentada por el Doctor CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA, T.P. 178722 del C.S.J, petición, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P. y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, adelantado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS., contra JULIO CESAR BARCO ORTIZ, por pago total de la obligación.
2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes. Se ordena la entrega a la parte demandada.
3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaría como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 DE MARZO DE 2016

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Antonio
Secretaría
Luis Quintero

RAD. 033 2013 00551 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1284

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 81-85, correspondiente al vehículo de placas **CUS 370**, el cual asciende a la suma de **\$17.100.000.00** mcte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 016 2011 00449 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

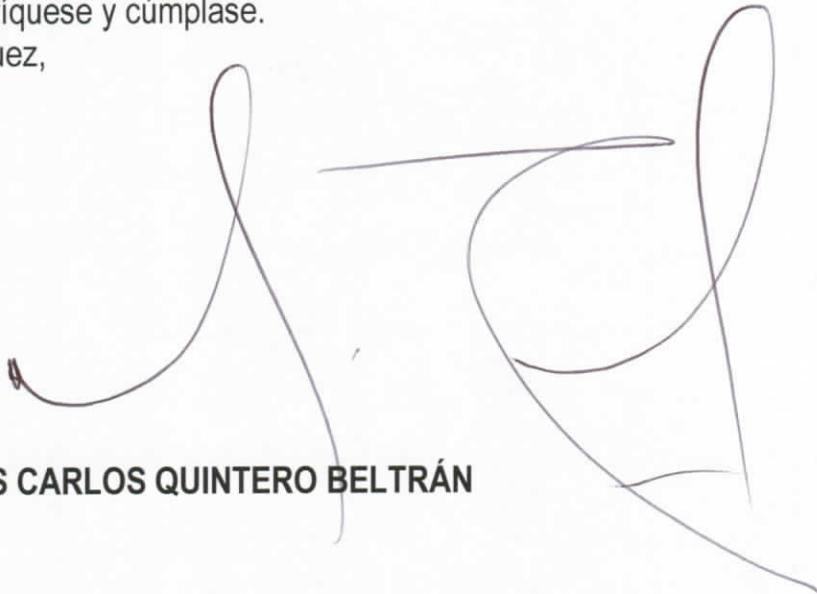
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 137/138, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del telegrama enviado por servicio postal "472" por la causal "desconocido", en consecuencia **REQUERIR** a la demandada **JENNY DÍAZ DE HERNÁNDEZ** para que designe nuevo apoderado judicial.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ,
SECRETARIA

Juzgado de ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria

47

RAD. 012 2015 00462 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1302
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- EN ATENCIÓN a la solicitud precedente, POR SECRETARIA ofíciase al Juzgado DOCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, a fin de que se sirva hacer entrega a la demandante, a través de su apoderada judicial Dra. **OLGA LONDOÑO AGUIRRE** identificada con cedula de ciudadanía No66.916.608 y T.P. 140.911 del C.S.J., de los títulos judiciales constituidos, previa verificación de su existencia hasta concurrencia, por la liquidación de costas la suma de **(\$896.600,00)**, y por la liquidación de crédito la suma de **(\$11.437.297,09)**, las cual se encuentran aprobadas en el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Acuerdo PSAA13-9984 de septiembre 5 de 2013 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 15 DE MARZO DE 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00631 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1300

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- En atención a la solicitud precedente, Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 008 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta la Señora TERESA OSORIO AVILA (C.C. 29.612.449) contra las señoras CLAUDIA PATRICIA AMAYA SÁNCHEZ (C.C. 51.984.190) y la señora SANDRA AMAYA SÁNCHEZ (C.C.52.096.800) con número de radicación 008-2014-00631-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Una vez se allegue la respuesta del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, **VOLVER AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE LA ENTREGA DE TÍTULOS.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

002

RAD. 011 2010 005220 00

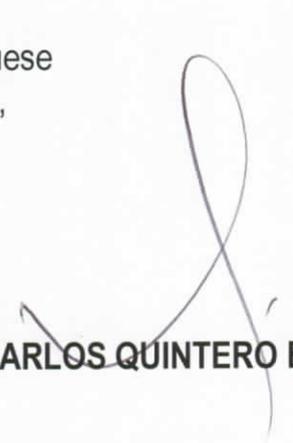
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1296

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.-**APROBAR** los avalúos obrantes a folios 135/137, correspondiente a los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. **370-163979**, el cual asciende a la suma de **\$84.687.151,27** y **370-163719**, por la suma de **\$9.413.340,00** mcte, los anteriores se encuentran debidamente embargados y secuestrados dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ~~39~~ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 020 2014 00434 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1301

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- En atención a la solicitud precedente, Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS COOAFIN (Nit. 830509988-9) contra la señora DORIS AMPARO MOSQUERA CAICEDO (C.C.29.539.362) con número de radicación 020-2014-004341-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Una vez se allegue la respuesta del JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI, **VOLVER AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE LA ENTREGA DE TÍTULOS.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enriquez
Secretaria

002

RAD. 006 2015 00195 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1297

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de los bienes inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objeto por error grave..

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00418 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1299
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- En atención a la solicitud precedente, Por secretaría, **Oficiar** al Juzgado 15 Civil Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir con destino a esta oficina judicial a la brevedad posible, la relación de títulos judiciales que se encuentren depositados del proceso que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPERATIVA (Nit. 805020264-3) contra el señor FANNOR CAMPO PILLIMUE (C.C. 94.255.297) con número de radicación 015-2014-00418-00, lo anterior para los fines pertinentes, y de igual manera se sirvan remitir comunicaciones de órdenes de pago del proceso citado si se hubiesen librado.

Una vez se allegue la respuesta del JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE CALI, **VOLVER AL DESPACHO PARA RESOLVER SOBRE LA ENTREGA DE TÍTULOS.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 028 2014 00368 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1298

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada, se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro.370-104721**, de la oficina de instrumentos públicos de Cali, ubicado en la carrera 1A 4D # 73-86 apartamento 201 de Cali, numero de predio #W039100140000 de propiedad de los demandados DIMAS HERERA CAMPO y COLOMBIA GERTRUDIS FAJARDO AVILA.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01141 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1309

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.-EN ATENCIÓN a la solicitud precedente del avalúo precedente y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO** de los bienes inmueble objeto del presente proceso, por el término de tres (3) días durante los cuales puede solicitar que se aclare, complemente u objeto por error grave..

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 010 2011 00883 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1307

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- En atención al escrito que antecede, por secretaría, **OFICIAR** AL JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI, en cumplimiento a lo ordenado mediante auto interlocutorio No. 1724 del 19 de octubre de 2015 inciso A del numeral 1.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECR

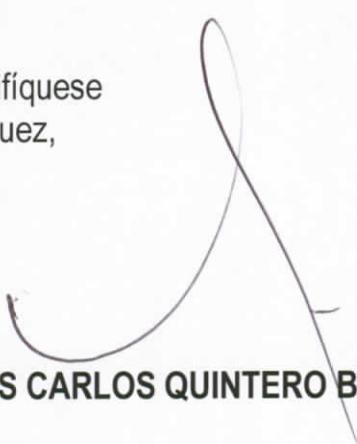
RAD. 003 2015 00047 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1308
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

Visto el escrito que antecede y como quiera que la cuenta de depósitos judiciales 760012041702 perteneciente al Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal, creado bajo el acuerdo que establece medidas de descongestión fueron inactivadas y a la creación de nueva cuentas el despacho

RESUELVE

.- **MODIFICAR** el número de la cuenta de depósitos judiciales en el auto de sustanciación No. 1211 de fecha 15 de septiembre de 2015, en consecuencia por secretaría librese oficio al PAGADOR de **SEGURIDAD SAN JUANITO**, indicándole la nueva cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Por secretaría oficiar.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que los días 1, 2, 3, 4, 7,9, 10, 11, 14 , de diciembre de 2.015 no hubo atención al público debido al cambio de secretaria, tal como se dispuso en el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2.015 y Psaa15-10412 del 30 de Noviembre de 2.015 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cuales se programó fecha para llevar acabo la subasta del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.26/27), secuestrado (Fl.45 VTO) y avaluado (Fl.132). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 005 2011 00228 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del día **05** del mes de **MAYO** del año **2016**, para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 370-191351 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

RAD. 006 2015 00417 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 003 2014 00736 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1287

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

1.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

2.- **REQUIERASE** a la Secretaría de la Oficina de Ejecución para que de forma **INMEDIATA** de cumplimiento a lo ordenado por el despacho en el numeral 2 del auto de sustanciación 1067 de fecha 2 marzo de 2016 (40 C1) esto es, liquidando las costas procesales.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD. 011 2015 00397 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Juzgado Civil
Ana Ge
Enríquez*

RAD 011 2013 00131 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1289
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación de crédito aportada por el apoderado judicial de la actora.

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

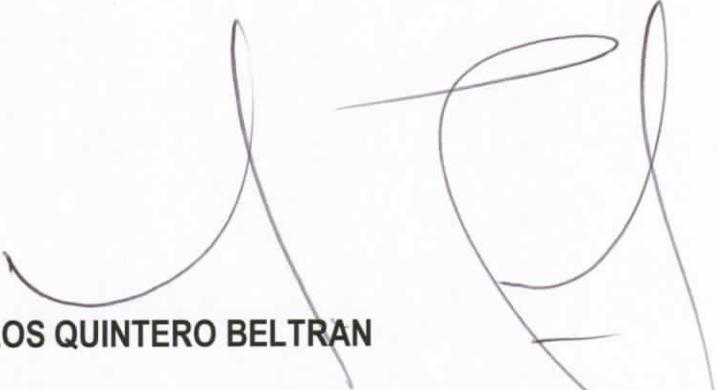
**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución Civil Municipal
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA
JUEZ

RAD. 026 2015 00652 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 333
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), APROBAR la aludida liquidación.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el día 21 de enero de 2.016 no hubo atención al público debido a la **ASAMBLEA NACIONAL** convocada por **ASONAL JUDICIAL** permaneció cerrado los días 20,21 y 22 de enero de 2.016, dentro de los cuales se programó fecha para llevar acabo la subasta del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (fl7, C2) secuestrado (fl.18 C,2) y avaluado (fl.78-86 y 95). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 010 2011 00170 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1286

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las 1:30 PM del día 11 del mes de MAYO del año 2016, para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas **CUR579**.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

B. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

RAD 004 2013 00028 00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 330
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del treinta por ciento (30%) del salario que devenga el demandado **JOHANNES ESPEJO MOJICA (C.C. 79.414.362)** como empleado de **JOHANNES ESPEHO MOJICA**. Se limita la medida en la suma de **\$37.000.000.00** Ofíciase al Pagador de la nombrada entidad de conformidad a lo establecido en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderada judicial de la parte actora presenta memorial solicitando se fije fecha de remate, del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (FI.15 C.2), secuestrado (FI.12/13, C3) y avaluado (FI.89/90/91/92 C.1). Sirvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 09 2010 00974 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

1.- Como quiera que mediante providencia de fecha 26 de octubre de 2.015 (FI.93) se corrió traslado del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora –folio. 89/90/91/-, sin que el contradictor solicitara complementarlo, aclararlo, u objetarlo por error grave, conforme a lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., **APRUEBESE** el avalúo correspondiente a los bienes inmuebles identificados con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-163830**, los cuales ascienden a la suma de **\$9.413.340.00** m/cte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

En virtud de lo anterior y visto el informe secretarial junto con la petición que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

2. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del **día 17** del **mes** de **MAYO** del **año 2016**, para que tenga lugar la diligencia de remate, sobre el bien inmueble, identificado con la matrícula inmobiliaria **Nro. 370-163830** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

2.1. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

2.2. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

2.3. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras, etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando se fije fecha de remate, del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.15 C.2), secuestrado (Fl.12/13, C3) y avaluado (Fl.143/144/146 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 09 2010 00974 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1291

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial que antecede y la petición de la parte actora, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las 1:30 PM del día 17 del mes de MAYO del año 2016, para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria Nro. 370-28770 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fíjese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior
Fecha: 15 Marzo DE 2.016
ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que los días 1, 2, 3, 4, 7,9, 10, 11, 14 , de diciembre de 2.015 no hubo atención al público debido al cambio de secretaría, tal como se dispuso en el Acuerdo PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2.015 y Psaa15-10412 del 30 de Noviembre de 2.015 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los cuales se programó fecha para llevar acabo la subasta del bien inmueble objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.10C.2), secuestrado (Fl.10,C2) y avaluado (Fl.114/119C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 004 2009 00474 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1273

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial que antecede, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las 1:30 PM del día 05 del mes de MAYO del año 2016, para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas **LUB356**.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

**ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando se fije fecha de remate, del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.7 C.2), secuestrado (Fl.18,C2) y avaluado (Fl.103/108 y 113/115 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 011 2007 00339 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1274

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial que antecede y las peticiones de la parte actora, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fl. 137/138, C1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., **APROBAR** la aludida liquidación.

2. Señalar la **hora** de las **2:30 PM** del día **11** del mes de **MAYO** del año **2016**, para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas **CLX565**.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

B. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. **39** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 Marzo DE 2.016**

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA**

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA**

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando se fije fecha de remate, del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.13,17 C.2), secuestrado (Fl.45/46,C2) y avaluado (Fl.136/151/115 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 009 2006 00764 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1290

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial que antecede y la petición de la parte actora, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la **hora** de las 1:30 PM del día 12 del mes de MAYO del año 2016, para llevar acabo la diligencia de remate del vehículo de placas **CMG-749**.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realicese el respectivo aviso.

B. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de impuestos, y demás emolumentos generados por el vehículo, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

SECRETARIA: Cali, 11 de marzo de 2016. A Despacho del señor Juez, informándole que la apoderado judicial de la parte actora presenta memorial solicitando se fije fecha de remate, del vehículo objeto de la litis, el cual se encuentra embargado (Fl.85 C.2), secuestrado (Fl.93, C2) y avaluado (Fl.119 C.1). Sírvase proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

RAD 012 2007 00474 00

AUTO DE SUSTANCIACION No. 1290

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil dieciséis (2.016)

Visto el informe secretarial que antecede y la petición de la parte actora, éste despacho judicial de conformidad con el artículo 448 y 452 del C.G.P.

RESUELVE

1. Señalar la hora de las 2:30 PM del día 12 del mes de MAYO del año 2016, para llevar acabo la diligencia de remate del bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 370-63647 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

A. La diligencia comenzará a la hora antes indicada y no se cerrará hasta que haya transcurrido por lo menos una hora desde su inicio, siendo postura admisible la que cubra el **70%** del total del avalúo (art. 448 del C.G.P.) y postor hábil quien previamente consigne el **40%** que ordena la Ley (art. 451 ibídem). Diligencia que se realizará conforme a los lineamientos previstos en el artículo 452 ejúsdem.

Por Secretaría realícese el respectivo aviso.

B. Fijese y publíquese el respectivo aviso de remate en la forma y términos del Art. 450 del Código General del Proceso. Advirtiéndole que deberá allegarse una copia o la constancia de la publicación del aviso deberá allegarse un certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

C. Se le advierte a los interesados en el remate, que deberán averiguar las deudas por concepto de servicios públicos, gas, TV Cable, administración, impuestos de predial, catastro, megaobras etc., generados por el inmueble, para ser reembolsados de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 455 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 15 Marzo DE 2.016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

*Registros de Ejecución
Judicial Municipales
Cali - Colombia
Ana Gabriela Calad Enríquez*

RAD. 021-2012-00554-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 336.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, marzo 11 de 2016.

La parte demandante inconforme con la decisión adoptada en el numeral 6º del auto que antecede (Interlocutorio No. 271 del 1 de marzo de 2016. Fl. 48), presenta escrito de reposición y apelación a fin de que únicamente sea entregado a la parte demandada el pagaré No. 11010579 "y no el pagaré No. 11014354, toda vez que este crédito no fue cancelado" conforme consta en el auto de mandamiento de pago, por consiguiente le sea entregado el pagaré No. 11010579.

Ahora bien, luego de revisar el propósito de la petición de la parte demandante, en aras de la economía procesal y, la celeridad se procede a resolver a través del presente proveído la petición del apoderado del ejecutado en este asunto.

Una mirada al expediente, deja ver que *le asiste razón al apoderado del demandante* cuando asevera que el pagaré No. 11014354, no fue cancelado por la parte ejecutada, toda vez que revisado el auto de mandamiento de pago visible a folios 12 del Cdo. No. 1, deja ver que en el numeral 2º, el juzgado de origen dispuso: "El Despacho se abstiene de librar mandamiento de pago en lo que respecta las obligaciones señaladas en los literales a) y b) del acápite de pretensiones de la demanda ejecutiva, como quiera que el documento denominado "pagaré 11014354" no da cuenta de una obligación clara ni expresa a cargo del aquí ejecutado". Lo resaltado no hace parte de la cita. En consecuencia el Despacho dispondrá reformar el numeral 6º. Del auto interlocutorio No. 271 del 01 de marzo de 2016.

De otro lado, y en cuanto a la petición del R.L de la parte actora, estese a lo resuelto en el auto que antecede, que queda en firme una vez el presente auto cobre firmeza.

Por lo expuesto, el despacho **DISPONE:**

1º. En aras de la economía procesal y, la celeridad se procede a resolver a través del presente proveído la petición del apoderado del ejecutado en este asunto.

2º. **REFORMAR** el numeral 6º del auto interlocutorio No. 271 del 01 de marzo de 2016 (Fl. 48), el cual quedará así:

"6.- ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas. Sin embargo y conforme a lo dispuesto en el interlocutorio visible a folios 12 del Cdo. No. 1 (Auto de mandamiento de pago), se orden la entrega del pagaré No. 11014354 a la parte demandante."

3. RECONOCER PERSONERIA al Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA con T.P. 52.332 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido. **Aclarando que no tiene facultad para cobrar los títulos.**

Notifíquese y cúmplase.

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 39 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 15 DE 2016

**ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIO**

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

RAD. 009 2005 00648 00
AUTO DE SUSTANCIACION No. 1291
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 11 de marzo de 2016

.- **APROBAR** el avalúo obrante a folio 62-63, correspondiente al vehículo de placas **MDA-349**, el cual asciende a la suma de **\$4.200.000,00** mcte, y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 39 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 15 DE MARZO DE 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
SECRETARIA

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA